



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Tutela
Rad. No.: 110013403 002 2021 00138 00

ADMITE TUTELA

Por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por Diana Marcela Figueredo Rincón en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y la Universidad Libre de Colombia por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso y desempeño de funciones públicas.

Remítase copia de esta providencia así como del escrito de tutela y sus anexos a las accionadas, para que dentro del término improrrogable de un (1) día den respuesta a lo allí consagrado y presente las pruebas que pretenda hacer valer e indiquen la dirección en la cual reciben notificaciones electrónicas. Líbrese oficio.

Vincúlese al trámite de las presentes diligencias a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, , para que en término de un (1) día, rinda informe sobre los hechos que motivan la presente acción y presente las pruebas que pretendan hacer valer. Sumínistrese copia de la presente providencia así como del escrito de tutela. Líbrese oficio.

Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Comuníquese la existencia de la presente acción a todas las personas que participan en la Convocatoria No. 1462 a 1492 de 2020 – Distrito Capital 4 OPEC NO. 145366 código 2019 grado 1, para tal fin se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre poner un aviso público en la página web que dispone para las comunicaciones oficiales de la referida convocatoria, así mismo, al correo electrónico de los aspirantes de la referida OPEC que garantice el conocimiento de los participantes. Lo anterior para que si lo consideran pertinente intervengan en el presente asunto.

El aludido aviso deberá especificar (i) los datos de la súplica constitucional (ii) que cuentan con el término de un (1) día para pronunciarse sobre las pretensiones del accionante, (iii) la dirección a la que deben dirigir sus intervenciones (carrera 10 No. 14-30 piso 2 Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de

Bogotá, correo electrónico cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y (iv) deberá anexar copia del escrito de tutela y del presente proveído.

Las accionadas deberán aportar constancia del cumplimiento de esta orden en forma expedita.

Requíerese a las partes para que indiquen su dirección electrónica, para efectos de notificación.

Requíerese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Libre y a la Secretaría Distrital de Hacienda para que informen en el término de un día que títulos profesionales equivalen a "otros de ciencias Sociales y Humanas" y en qué documento idóneo se estableció previamente la inclusión de dichos títulos como válidos para postularse a cargo.

Notifíquese a la peticionaria, a las entidades accionadas y vinculadas el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ